

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PASTORES, SACATEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MIGUEL ANTONIO LOPEZ BARAHONA
Alcalde(sa) Municipal de Pastores, Sacatepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Pastoes, Departamento de Sacatepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO A PRESENTAR LA INFORMACION

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO OFICIAL ESTIMADO PARA FIJAR LA FRANJA DE FLUCTUACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A PRESENTAR LA INFORMACION****Condición**

Se comprobó que la Municipalidad no trasladó a la Contraloría General de Cuentas, copia certificada del presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133, que de la aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas al mismo, se debe enviar copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Las autoridades municipales no cumplen con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control.

Efecto

Entorpece la función de control y fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas, al carecer de información sobre la aprobación del presupuesto.

Recomendación

Se recomienda a la Corporación Municipal que a través del Alcalde y Tesorero Municipal, cumplan con enviar a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización, copia certificada de la aprobación del presupuesto, en apego a lo que establece el Artículo 133 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este hallazgo no se hizo de mala fe, fue por error involuntario, al no enviar copia certificada del presupuesto a la Contraloría General de Cuentas, a excepción de que las modificaciones y transferencias correspondientes del año 2008, si se enviaron a la Contraloría General de Cuentas para lo cual se adjunta copia de recibido de parte de dicha institución. No obstante el Sr. Alcalde giró su instrucción por escrito para, que a partir de la presente fecha se entregue la documentación a las instituciones que establece la ley. Se adjunta copia de las modificaciones y transferencias.

Comentario de Auditoría

La Administración Municipal reconoció que no envió a la Contraloría General de Cuentas, la copia certificada de la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Concejo Municipal integrado por el Alcalde Municipal, Concejales del I al IV, Síndicos I y II y Tesorero Municipal, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se comprobó que la municipalidad, no trasladó a la Contraloría General de Cuentas, copia del informe sobre la ejecución trimestral del presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, artículo 135, Informe sobre ejecución del presupuesto. El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Las autoridades municipales no cumplen con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control.

Efecto

Se entorpece la función de control, fiscalización, registro y asesoría que debe ejercer Contraloría General de Cuentas, al carecer del informe trimestral de la ejecución presupuestaria.

Recomendación

Al Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que cumpla con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia del informe trimestral sobre la ejecución del presupuesto para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este hallazgo les manifestamos que el incumplimiento no fue total, prueba de ello se adjunta fotocopia de los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 de enero a marzo, de julio a septiembre y de octubre a diciembre, entregado a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de Antigua Guatemala, donde aparece el sello de recibido, Aclarando que el trimestre de abril a junio no se hizo de mala fe, fue un error involuntario. Ya se tomaron acciones mediante instrucción escrita que a partir de la presente fecha debe enviarse oportunamente y en el tiempo la información a las entidades respectivas de conformidad al artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

Comentario de Auditoría

La Administración Municipal reconoció que no trasladó a la Contraloría General de Cuentas, copia del informe sobre la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al trimestre de abril a junio del año 2008, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL****Condición**

Se comprobó al analizar las conciliaciones bancarias, que varios cheques emitidos y que se presentaban en circulación, no fueron ingresados a Caja Fiscal, únicamente al libro de cuenta corriente de bancos, ya que el tiempo estipulado por el Código de Comercio para su cobro ya había vencido, siendo los cheques los siguientes: Nos. 12517536, 11864775, 12596302, 12596618, 12945399, 12945510, 12945511, 962876, de fechas 23/07/2007, 15/08/2007, 21/11/2007, 31/07/2007, 28/09/2007, 15/10/2007, 15/10/2007, 29/04/2008, 29/04/2008, y con valores de Q. 165.52, Q. 6,800.00, Q. 3,500.00, Q. 1,499.93, Q. 1,300.00, Q. 654.10, Q. 654.10, Q. 1,131.70 y Q. 904.10, respectivamente, que ascienden a la cantidad de Q. 16,609.45.

Criterio

En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, se establece:

3. Importancia. El control es de mucha importancia porque permite: b) Contar con información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas de la gestión de los funcionarios públicos. Acuerdo Interno No. 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental: 1. Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Numeral 1.6 Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, control previo, concurrente y posterior. Y el numeral 1.7 Evaluación del Control Interno. El ambiente y estructura del control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos.

Causa

Carencia de un efectivo control interno sobre la vigencia de los cheques que son emitidos por la Tesorería Municipal.

Efecto

Carencia de información correcta y confiable para la toma de decisiones en la gestión de los funcionarios municipales.

Recomendación

Al Alcalde, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que ejerza un mejor control sobre la vigencia de los cheques que son emitidos, ya que los mismos únicamente pueden permanecer en circulación durante seis meses, de acuerdo al Código de Comercio.

Comentario de los Responsables

Con respecto a este hallazgo, no se hizo de mala fe ya que los cheques antes mencionados del oficio anterior, no se le dio ingreso a caja fiscal por la razón de que el asesor y técnico del Ministerio de Finanzas Públicas nos dio instrucciones verbales que para el reajuste de los cheques que sobrepasaron los 6 meses en circulación se deben de ingresar al sistema después de dos años, como es de su conocimiento los cheques estuvieron en circulación, por lo que le agradecemos que usted nos pueda realizar este ajuste con nota de auditoría o el ajuste correspondiente, para darle ingreso a Caja Fiscal y así pueda cuadrar caja fiscal con bancos.

Comentario de Auditoría

La Administración Municipal reconoció que los cheques anulados por vencimiento del plazo para el cual tenían vigencia, no fueron ingresados a Caja Fiscal, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO OFICIAL ESTIMADO PARA FIJAR LA FRANJA DE FLUCTUACIÓN****Condición**

Se comprobó que la municipalidad, sacó a concurso de cotización a través del Portal Guate compras durante el ejercicio fiscal 2008, varios proyectos que fueron adjudicados y dentro de los cuales aparecen: 1) Adoquinado de Calle Barrio La Cruz, por un monto de Q. 232,778.57; y, 2) Adoquinado 4ª. Calle Zona 2 Cantón La Libertad, por un monto de Q. 170,089.29, que en total asciende a la cantidad de Q. 402,867.86. En ambos casos se presentaron dos oferentes, la Junta de Cotización no efectuó el cálculo del Costo Total Oficial y sin embargo adjudicó los proyectos.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29. Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionaran de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.

Se establece también en el Artículo 42. Aplicación Supletoria. Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.

Causa

Las autoridades municipales no cumplen con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control.

Efecto

Se entorpece la función de control y fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas, al carecer de información sobre el costo total oficial estimado, que sirve de base para que las ofertas sean aceptadas.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que a través del Alcalde y Tesorero Municipal, cumplan con instruir a la Junta Calificadora de Ofertas, para que después de la apertura de plicas, deberán calcular el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación, entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas.

Comentario de los Responsables

Se aclara que al amparo del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del estado, lógicamente su alcance también es para las municipalidades, para la adjudicación del caso se aplicó los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, además el artículo 29 de la misma ley y que usted atinadamente hace referencia en el hallazgo, donde usted manifiesta que la Junta no efectuó el cálculo del Costo Total Oficial Estimado, alude

que dicho cálculo se efectuara con las ofertas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases. Es de notar entonces que las Empresas CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA CONDE S.A. y CONTRATISTAS GLOBALES, no cumplieron con requisitos requeridos en las bases, en ambos proyectos y al amparo de lo que establece el Artículo 30 de la misma ley, se rechazaron; lo cual quedó documentado en actas de adjudicación número 06-2008 y 08-2008, del libro de la Junta Cotizadora que se adjuntan al presente descargo y que fueron publicados en el sistema GUATECOMPRAS identificados cada uno con el NOG 571881 y 579718. Por lo anterior, al quedar una sola empresa en ambos proyectos que cumple con los requisitos requeridos y que sus ofertas están dentro del Costo estimado aprobado por la municipalidad y teniendo en cuenta que el cálculo del Costo Oficial Estimado, es una herramienta para calificar o descalificar ofertas, al amparado en ello, no es necesario efectuar lo señalado, debido a que solo se contó con una oferta que si cumple con lo estipulado en las bases de cotización y amparados en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 que en una parte del mismo menciona, se sumará el 60% del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases, además que dentro del proceso de dicho cálculo para determinar, en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación, es necesario, dentro de otros datos, obtener el 60% del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases; y quedando una sola empresa que cumple con los requisitos requeridos en las bases, automáticamente ya no es posible realizar el cálculo que se cuestiona. Con las presentes justificaciones legales y elementos de juicios aportados consideramos, haber dado los argumentos suficientes para colaborar en las respectivas aclaraciones a la auditoría a su cargo. Recalamos que en ningún momento hubo mala fe o mala intención en nuestras actuaciones, por lo que dadas las aclaraciones consideramos dejar sin el cargo provisional planteado.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y explicaciones presentadas por la Administración Municipal, no desvanecen el hallazgo formulado, por lo que se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica conforme al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Concejo Municipal integrado por el Alcalde Municipal, Concejales del I al IV, Síndicos I y II, tres (3) miembros de la Junta de Cotización, Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero Municipal, por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.20,143.39), para cada uno de ellos.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MIGUEL ANTONIO LOPEZ BARAHONA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MARCO TULIO VASQUEZ PATZAN	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	MELITO BARRIOS OBANDO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	CESAR VALLE ALVAREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	PEDRO CATAVI VALLE	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	HUGO LEONEL MENDOZA REYES	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	NARCISO PEREZ VASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	MARIO ANIBAL SANCHEZ CATAVI	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	HUMBERTO GONZALEZ XICON	DIRECTOR DE OMP	15/01/2008	15/01/2012
10	JULIA ELISA MENCHU ALVAREZ	SECRETARIA	01/04/2008	15/01/2012
11	MAURO OLIVERIO DAVILA VALLE	AUDITOR INTERNO	01/04/2008	31/12/2008

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE PASTORES, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3.176,374.60	3.011,161.71	6.187,536.21	5.081,295.58	82
Servicios No Personales	1.958,054.25	3.553,091.36	5.511,145.61	5.026,559.87	91
Materiales y Suministros	893,110.91	288,159.28	1.181,270.19	981,450.15	83
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	9.969,498.25	-3.078,451.92	6.891,046.33	3.403,538.39	49
Transferencias Corrientes	283,162.09	143,429.40	426,591.49	256,336.00	60
Transferencia de Capital					
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	380,915.00	32,358.00	413,273.00	0.00	0



MUNICIPALIDAD DE SAN PASTORES, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

SALDO DE CAJA

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

MES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO	PGRITO ING.		PGRITO EGRE.	
				DEL	AL	DEL	AL
Saldo al 31/12/07			46,032.15				
ENERO	2,125,617.09	2,101,220.66	70,428.58	01	08	09	55
FEBRERO	436,186.58	386,321.53	120,293.63	01	07	08	45
MARZO	2,021,900.39	1,899,109.26	1243,084.76	01	06	07	87
ABRIL	381,117.86	578,231.00	45,971.62	01	08	09	69
MAYO	2,061,151.61	1,553,634.23	553,489.00	01	07	08	88
JUNIO	79,180.84	621,484.95	11,184.89	01	06	07	74
JULIO	2,338,238.95	1,462,400.74	887,023.10	01	08	09	70
AGOSTO	104,469.42	850,559.95	140,932.57	01	07	08	103
SEPTIEMBRE	2,573,590.68	1,332,309.90	1,382,213.35	01	06	07	89
OCTUBRE	256,706.66	1,019,363.71	619,556.30	01	08	09	70
NOVIEMBRE	2,796,366.96	1,434,068.67	1,981,854.59	01	07	08	88
DICIEMBRE	680,255.69	2,061,323.73	600,786.55	01	08	09	106
TOTAL	15,854,782.73	15,300,028.33					
TOTAL AUDITADO	15,854,782.73	15,300,028.33	600,786.55				



MUNICIPALIDAD DE PASTORES, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	361,274.14
2.	IVA PAZ Inversión	113,584.85
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	36,892.87
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	28,345.51
5.	Impuesto Único sobre Inmuebles Inversión	1,493.50
6.	Incentivo Forestal	2,440.00
7.	Ingresos propios	9.15
8.	10% Funcionamiento	15,197.57
9.	IVA PAZ Funcionamiento	433.50
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	1.42
11.	IGSS Laboral	14,784.73
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	13,132.55
13.	Prima de Fianza	514.26
14.	ISR sobre dietas	5,700.00
15.	Retenciones Judiciales	6,982.50
	TOTAL	600,786.55



MUNICIPALIDAD DE PASTORES, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 31 DE DICIEMBRE 2008

BANCO	CUENTA	MONTO
1. CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	01-004098-6	Q. 598,346.55
2. CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	41-001831-7	" 2,440.00



**MUNICIPALIDAD DE PASTORES, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ**

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	720,825.00	0.00	720,825.00	20,446.08	700,378.92
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,432,300.00	611,409.97	3,043,709.97	153,954.20	2,889,755.77
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	420,925.00	0.00	420,925.00	33,173.50	387,751.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	850,090.00	0.00	850,090.00	116,426.00	533,664.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	92,500.00	0.00	92,500.00	3,079.68	89,420.32
	TOTAL	4,316,640.00	611,409.97	4,928,049.97	327,079.46	4,600,970.51

